

Turismo - Motos acuáticas y jetsky - Requisitos

Preámbulo

El Instituto Nacional de Normalización, INN, es el organismo que tiene a su cargo el estudio y preparación de las normas técnicas a nivel nacional. Es miembro de la INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION (ISO) y de la COMISION PANAMERICANA DE NORMAS TECNICAS (COPANT), representando a Chile ante esos organismos.

Esta norma se estudió a través del Comité Técnico de *Turismo aventura*, para especificar los requisitos mínimos generales, de gestión, calidad y competencias que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que ofrezcan servicio de arriendo de motos acuáticas y/o jetsky.

Por no existir Norma Internacional, en la elaboración de esta norma se han tomado en consideración los documentos siguientes:

- a) Reglamento General de Deportes Náuticos, promulgado por D.S. (M) N° 87, de 14 de mayo de 1997, publicado en D.O. N° 35.811, de 9 de julio de 1997.
- b) Decreto 43/994 de la Prefectura Nacional Naval sobre motos de agua, jet sky y artefactos similares, febrero de 1994, República Oriental del Uruguay.
- c) Real Decreto 259/2002 sobre Motos náuticas, Ministerio de Fomento, España.
- d) Otros antecedentes técnicos.

La norma NCh3103 ha sido preparada por la División de Normas del Instituto Nacional de Normalización, y en su estudio el Comité estuvo constituido por las organizaciones y personas naturales siguientes:

Bello Horizonte S.A.
Cabañas V. Alejandra

Hugo Correa
Osvaldo Hugnes

NCh3103

| | |
|--|-------------------|
| Cámara de Comercio y Turismo VI Región | Rubi Cabrera |
| Camping Bosque Hermoso | Gonzalo Palominos |
| Camping Granja Amanda | Eliana Molina |
| Camping Los Reyes | Luis Reyes |
| Camping Pta. Arenas | Juan Escobar |
| | Ida Pinto |
| Camping y Cabañas El Ensueño | Karl Farías |
| CESMEC Ltda. | Julio Muñoz |
| Colegio Teresiano San Fco. de Mostazal | Claudio Berríos |
| Hotel Jardín del Lago | Sandro Magnasco |
| Instituto Nacional de Normalización, INN | Daniela Bravo Z. |
| Punta Rapel | Aquiles Jerez |
| Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR | Ricardo González |
| | Claudio Loader |
| SERNATUR Región de O'Higgins | Jorge Espinoza |
| | Ernesto Romero |

En forma adicional a las organizaciones que participaron en Comité, el Instituto recibió respuesta durante el período de consulta pública de esta norma, de las entidades siguientes:

DIRECTEMAR
CATA A.G.
Franco Lange e Hijos
Ilustre Municipalidad de Pucón
SERNATUR, Región de Aisén
SERNATUR, Región de la Araucanía
Ultramarine Foundation

El Anexo A forma parte de la norma.

Esta norma ha sido aprobada por el Consejo del Instituto Nacional de Normalización, en sesión efectuada el 16 de agosto de 2007.

Esta norma ha sido declarada Oficial de la República de Chile por Resolución Administrativa Exenta N°651, de fecha 28 de agosto de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial del 04 de octubre de 2007.

Turismo - Motos acuáticas y jetsky - Requisitos

1 Alcance y campo de aplicación

1.1 Esta norma establece los requisitos mínimos generales, de gestión, calidad y competencias que toda persona natural o jurídica debe cumplir para la realización del servicio de arriendo de motos acuáticas y/o jetsky.

1.2 Esta norma no establece requisitos que son reglamentarios (por ejemplo: licencia de navegación, matrícula de embarcaciones y similares) para lo cual se debe aplicar lo establecido por la Autoridad Competente respectiva.

2 Referencias normativas

No hay

3 Términos y definiciones

Para los propósitos de esta norma se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1 accidente: suceso no deseado que origina daño y que afecta a las personas, equipos, materiales y/o medioambiente

3.2 aguas protegidas: aquellas dentro de puertos, bahías, caletas, ríos y lagos, hasta el límite fijado por la Autoridad Marítima competente

3.3 Autoridad Marítima: autoridad que la ley determine competente, para efectos de la actividad de navegación en motos acuáticas o jetsky

3.4 incidente: suceso no deseado que interrumpe el desarrollo normal de un proceso o actividad

NCh3103

3.5 jetsky: vehículo motorizado, sin asiento donde el conductor va en equilibrio sobre él, cuyo diseño y equipamiento lo hacen apto para navegar en aguas protegidas

3.6 moto acuática: vehículo motorizado donde el conductor va montado en él, cuyo diseño y equipamiento lo hacen apto para navegar en aguas protegidas

3.7 riesgo: posibilidad menor o mayor que suceda un incidente y/o accidente, al conjugarse los peligros objetivos con los subjetivos en una actividad determinada

4 Requisitos para el desarrollo del servicio

Para el desarrollo del servicio de arriendo de motos acuáticas o jetsky y su respectivo uso por parte de los clientes, se debe cumplir con los requisitos mínimos generales, de gestión, calidad y de competencias siguientes:

4.1 Requisitos de organización

Toda persona natural o jurídica que ofrezca el servicio de arriendo de motos acuáticas o jetsky debe tener una organización mínima que le permita:

- a) Tener un lugar físico con el mínimo de facilidades que permitan la contratación del servicio.
- b) Poseer un organigrama básico de funcionamiento y división de responsabilidades cuando su personal sea mayor o igual a tres personas.
- c) Tener identificada la zona de navegación de las motos acuáticas o jetsky, autorizada por la Autoridad Competente.
- d) Asegurarse de contar con el personal adecuado y necesario para el desarrollo del servicio.
- e) Mantener al personal informado y capacitado, de acuerdo a sus necesidades y cargos.
- f) Desarrollar el servicio, de manera adecuada, pertinente y dentro de los parámetros de la norma así como de acuerdo a lo ofrecido al cliente.
- g) Tener y desarrollar políticas propias respecto de temas tales como respeto y cuidado del medio ambiente.
- h) Mantener en buen estado operativo las motos acuáticas o jetsky, equipos de seguridad y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.
- i) Asegurarse de que toda la logística para la actividad se encontrará disponible en el momento y lugar adecuado.

- j) Asegurarse que la calidad y seguridad de todo servicio contratado a terceros, corresponde a los parámetros de lo ofrecido para la actividad.
- k) Evaluar la actividad y responder reclamos en los casos que corresponda dentro de un tiempo razonable.

4.2 Requisitos específicos para la realización de la actividad

Toda persona natural o jurídica que ofrezca el servicio de arriendo de motos acuáticas o jetsky debe cumplir con los requisitos mínimos específicos siguientes:

4.2.1 Información para clientes

Debe tener una ficha técnica descriptiva que consigne la información mínima siguiente, según corresponda:

- a) Duración de la actividad (minutos, horas).
- b) Posición geográfica de la actividad.
- c) Epoca del año.
- d) Condiciones meteorológicas del lugar.
- e) Limitaciones y/o restricciones de la actividad (condición física, edad, salud y otros).
- f) Medios de transporte terrestre y náutico.
- g) Información de seguros.
- h) Otros servicios incluidos, si corresponde.
- i) Tarifas y condiciones de éstas.

4.2.2 Prevención y manejo de riesgos

4.2.2.1 Se debe tener un plan de manejo de riesgos documentado para la actividad ofrecida, que debe incluir, la información mínima siguiente, tomando en consideración lo descrito en Anexo A:

- a) Identificación y evaluación de los riesgos asociados a la práctica de la actividad.
- b) Zonas de práctica para entrenamiento del personal.
- c) Identificación de los elementos que pueden afectar el nivel de riesgo (condiciones meteorológicas de los cuerpos de agua, grado de dificultad para acceder a equipos de emergencia y similares).

NCh3103

- d) Caracterización del cliente (edad, salud, condiciones físicas, experiencia u otros).
- e) Instrucciones a los clientes del lenguaje técnico y de los códigos de comunicación que es usado por el instructor.
- f) Evaluación del nivel de riesgo atribuido a la actitud y comportamiento de los clientes.
- g) Evaluación del nivel de riesgo atribuido a la actitud y comportamiento del instructor.
- h) Instrucciones que se deben entregar a los clientes previo a la realización de la actividad.
- i) Criterios para suspender el servicio.
- j) Inspección y reconocimiento de lugares.
- k) Provisión de equipos de seguridad y de primeros auxilios.
- l) Política de mantenimiento de las motos acuáticas o jetsky, embarcaciones de seguridad y otros equipos.
- m) Procedimientos para el tratamiento de incidentes y accidentes.

4.2.2.2 El plan de manejo o administración de riesgos, debe ser revisado anualmente y cada vez que ocurra algún evento que lo amerite (cambio en la legislación, en la organización de la empresa u otros).

4.2.2.3 Se debe mantener un archivo actualizado sobre incidentes y/o accidentes para su consulta y/o análisis posterior y que permita revisar la calidad del plan de manejo de riesgo que se utiliza e identificar acciones de mejoramiento.

4.2.2.4 Se debe mantener una política activa de información al cliente de las condiciones referidas a la práctica de la actividad y las reglas o normas de seguridad respectivas.

4.2.2.5 Al inicio de cada actividad se debe entregar al cliente y hacer que firme un formulario de conocimiento y aceptación de los riesgos que involucra la actividad en que participa.

4.2.3 Respuestas a las emergencias

4.2.3.1 Se debe contar con un plan de respuesta a situaciones de emergencia que debe incluir como mínimo lo siguiente, considerando lo indicado en Anexo A:

- a) Identificación de la(s) persona(s) responsable(s) de la aplicación del plan de emergencia.
- b) Roles del personal implicado en el plan de respuesta a las emergencias.

- c) Equipos y/o sistemas de comunicaciones con cobertura en la zona donde se realiza la actividad.
- d) Primeros auxilios.
- e) Evacuaciones de emergencia, incluyendo los medios para trasladar a una persona accidentada a un establecimiento de salud local, teniendo presente ubicación geográfica, distancia, dirección a partir de un punto, y medios de transporte para hacerlo.
- f) Identificación y ubicación de los organismos y personas a contactar en caso de emergencia (Autoridad Marítima más cercana, carabineros, ambulancia, centros de salud u otros).
- g) Procedimientos de búsqueda.
- h) Procedimientos de rescate.

4.2.3.2 El plan de respuesta a las emergencias, debe ser revisado anualmente y cada vez que ocurra algún evento que lo amerite.

4.2.3.3 Se debe mantener una política activa de información al cliente de las condiciones referidas a las respuestas de emergencia.

4.2.3.4 La organización debe tener un plan de entrenamiento (ejercicios, simulaciones) para que el personal conozca y sea capaz de reaccionar de acuerdo al plan de emergencia, manteniendo los registros correspondientes.

4.2.4 Manejo de los reclamos

4.2.4.1 Se debe tener un medio para recibir reclamos en forma oral, por nota escrita, teléfono, fax, correo postal o correo electrónico, en que se consigne la fecha de su recepción, de la respuesta y la medida de solución adoptada.

4.2.4.2 En caso de existir una persona responsable de la calidad de los servicios, ésta será la encargada de implementar un mecanismo de tratamiento de reclamos y de su análisis, de las acciones emprendidas para tratarlas y si corresponde de las acciones correctivas.

4.3 Requisitos de personal

Independiente de las necesidades de personal para el adecuado desarrollo de la parte logística y administrativa, la actividad en motos acuáticas o jetsky debe ser asistida por un instructor que cumpla los requisitos indicados en cláusula 5 de esta norma.

4.4 Requisitos de equipamiento

4.4.1 Toda persona natural o jurídica que ofrezca el servicio de arriendo de motos acuáticas o jetsky, debe cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

- a) Contar con motos acuáticas y/o jetsky, debidamente inscritos en el registro de matrícula pertinente, que cuenten con un medio que permita la parada inmediata del motor en caso de caída al agua de su conductor (mecanismo de control remoto, dispositivo asegurado a la muñeca del usuario u otro diseñado para el efecto).
- b) Contar con una embarcación de seguridad y rescate, propia o concertada, acorde al nivel de dificultad de la actividad ofrecida, con botiquín de primeros auxilios acorde para la actividad, equipo o sistema de comunicación con cobertura en la zona donde se realiza la actividad y otros, según se establezca en el plan de respuestas a emergencias.
- c) Tener a disposición del cliente, equipos de seguridad y otros elementos que requiera la actividad, en buen estado de funcionamiento y operatividad.
- d) Verificar todo el equipamiento antes y después de cada actividad, de acuerdo a la normativa aplicable; esta actividad es responsabilidad del instructor de la actividad.
- e) Retirar los equipos que han cumplido la vida útil y los defectuosos, los cuales deben ser inutilizados y/o eliminados para evitar su uso.

4.4.2 Toda persona natural o jurídica que ofrezca el servicio de arriendo de motos acuáticas o jetsky, debe contar con vestimenta técnica, equipos y suministros para sus clientes e instructor, según corresponda, considerando como mínimo lo siguiente:

- a) Trajes de neopreno o material equivalente con un espesor adecuado para la actividad, en el caso que las condiciones térmicas del cuerpo de agua y/o que las condiciones meteorológicas así lo requieran.
- b) Chalecos salvavidas a la medida, los cuales deben estar en buen estado y responder a la normativa aplicable.
- c) Casco adecuado para la actividad, a solicitud del cliente.
- d) Silbato para llamar la atención.
- e) Megáfono.
- f) Prismáticos.

4.5 Requisitos de procedimientos

Toda persona natural o jurídica que ofrezca el servicio de arriendo de motos acuáticas o jetsky, debe tener establecidos como mínimo los procedimientos documentados para las funciones siguientes:

4.5.1 Se debe tener un plan de mantenimiento de motos acuáticas o jetsky, embarcaciones de seguridad y otros equipos, documentado, que debe incluir al menos los puntos siguientes:

- a) Procedimientos e instrucciones o guía de uso y mantenimiento.
- b) Periodicidad o frecuencia del mantenimiento.
- c) Normativa que se aplica para el mantenimiento.

4.5.2 Otros procedimientos

- a) Manejo de riesgos.
- b) Respuesta a emergencias en relación a la actividad.
- c) Contratación y entrenamiento de personal.

4.6 Límites y obligaciones de la actividad

Se debe cumplir con los requisitos siguientes:

4.6.1 Obligaciones de la persona natural o jurídica que presta el servicio

- a) Verificar que la actividad se desarrolle exclusivamente en la zona de navegación autorizada por la Autoridad Marítima, limitando la distancia a tierra que pueden alejarse los clientes según su edad y nivel de experiencia declarada.
- b) Solicitar al cliente la firma del formulario de conocimiento y aceptación de los riesgos que involucra la actividad, expresado en 4.2.2.5, de esta norma. Este formulario además debe consignar la hora de salida y regreso del cliente y la matrícula de la moto o jetsky entregado.
- c) Proveer el equipo y la vestimenta específica a los clientes (trajes de neopreno o material equivalente, chalecos salvavidas y otros, según corresponda) diseñados para la actividad, los cuales deben estar en buen estado y responder a la normativa aplicable.
- d) Inspeccionar minuciosamente el equipo y la vestimenta específica de los clientes, que establece el inciso c) anterior; antes del inicio de la actividad el instructor debe verificar que el chaleco salvavidas del cliente esté adecuadamente ajustado.

NOTA - El cliente se podrá autoproveer del material de equipamiento, el cual debe ser aprobado por el instructor.

NCh3103

- e) Disponer de un área señalizada con boyarines por donde deberán transitar las motos acuáticas o jetsky desde la playa a la zona de operación, la que se efectuará a una velocidad reducida (3-4 nudos).
- f) En el lugar seleccionado, el instructor debe informar a los clientes, antes de equiparse, la forma de operación de las motos acuáticas o jetsky y velocidad máxima permitida, en que consistirá la actividad, indicando el lugar y su profundidad, duración de la actividad, señales visuales básicas y procedimientos a seguir frente a problemas o emergencias.
- g) El instructor no debe permitir a un cliente que no se encuentre en condiciones de realizar la actividad o no acate las instrucciones dadas por el instructor (por ejemplo: estado de intemperancia, consumo de sustancias psicotrópicas, alto nivel de estrés, lesión u otro).
- h) El instructor debe mantener contacto visual con los clientes durante todo el período que dure la actividad.

4.6.2 Límite de clientes por instructor

El número máximo de clientes por instructor, depende de la dificultad técnica y el compromiso de la actividad y no debe ser mayor a cuatro personas por instructor.

4.7 Requisitos de los clientes

Los clientes que participan en actividades con motos acuáticas o jetsky, deben cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

- a) Edad mínima 18 años o bien mayores de 14 años hasta menores de 18 años, los que deben contar con permiso escrito simple de uno de los padres o tutor, sin perjuicio de que existan disposiciones reglamentarias específicas que puedan hacer más estrictos los requisitos anteriores.
- b) Saber nadar.
- c) Acatar las instrucciones dadas por el instructor.
- d) Respetar en todo momento la zona delimitada de navegación, así como la velocidad máxima permitida.

5 Requisitos del instructor

Toda persona natural para ser instructor en el servicio de arriendo de motos acuáticas o jetsky, debe cumplir con los requisitos y criterios de desempeño siguientes:

5.1 Requisitos generales

5.1.1 Licencia

El instructor debe poseer al menos la licencia de patrón deportivo de bahía.

5.1.2 Competencias

El instructor debe tener dominio de los temas siguientes para planificar y realizar la actividad en todas las condiciones típicas que se encuentren en el entorno local, así como planificar y responder a posibles emergencias durante dicha actividad:

- a) organizar, planificar y gestionar las actividades de navegación en motos acuáticas o jetsky;
- b) equipos (motos acuáticas o jetsky, embarcaciones de seguridad y otros según corresponda), implementos y materiales para realizar la actividad;
- c) práctica de natación;
- d) primeros auxilios relacionados con la actividad;
- e) comunicaciones, tanto en el agua como en tierra;
- f) prácticas de seguridad en la actividad;
- g) procedimientos de accidente y rescate;
- h) técnicas de rescate y evacuación;
- i) procedimientos en caso de pérdida y/o principio de ahogo de un cliente;
- j) conocimiento y comprensión de la legislación y los requisitos legales relacionados con las motos acuáticas o jetsky;
- k) cuidado del medio ambiente;
- l) evaluación del sector;

5.1.3 Primeros auxilios

El instructor debe completar como mínimo un curso de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (RCP) y contar con un certificado vigente válido, otorgado por una institución reconocida por Autoridad Competente.

5.1.4 Requisitos de experiencia

El instructor debe demostrar como mínimo un año de experiencia como instructor de navegación en motos acuáticas o jetsky.

5.2 Requisitos en su desempeño como instructor

5.2.1 Requisitos generales

Todo instructor durante su desempeño como tal, debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Impartir a los clientes las instrucciones y recomendaciones acerca de la actividad a desarrollar, incluyendo al menos información de seguridad, acciones en caso de emergencia y posibles riesgos.
- b) Respetar todos los límites de la actividad de acuerdo a esta norma.
- c) Mantener contacto visual con los clientes, con el fin de no perder control del grupo.
- d) Respetar la capacidad física de sus clientes.
- e) Respetar sus propios límites.
- f) Asegurarse que los clientes cuenten y utilicen el equipo técnico y de seguridad, así como la vestimenta adecuada a la actividad, según corresponda.
- g) Asegurarse que todo el equipamiento a utilizar se encuentre en adecuado estado de funcionamiento y operatividad.
- h) Decidir responsablemente sobre el aplazamiento o cancelación de la actividad en base a parámetros de seguridad y conformidad del cliente.
- i) Conocer y respetar el plan de prevención y manejo de riesgos.

6 Criterios de competencia de la actividad

Se considera que una persona natural o jurídica es competente para la realización del servicio de arriendo de motos acuáticas o jetsky, cuando cumpla con los criterios siguientes:

6.1 Conformidad del cliente

6.1.1 Evalúa, al menos, una vez por temporada, el nivel de aceptación de sus servicios por parte de los clientes.

6.1.2 La organización emprende las acciones necesarias para mejorar los servicios en función de la medición de la satisfacción del cliente.

6.2 Calidad de los servicios del instructor

6.2.1 Mantiene un adecuado nivel de conocimientos en relación a las necesidades de la organización para mantener su capacidad y eficiencia.

6.2.2 Mantiene una actitud pro-activa en el cumplimiento de los parámetros de seguridad y manejo de riesgo.

6.2.3 Realiza la instrucción a los clientes de acuerdo con los protocolos establecidos.

6.2.4 Mantiene una actitud pro-activa en el cumplimiento de los parámetros de conformidad del cliente.

6.2.5 Solicita de la organización responsable de una salida, en caso de evaluarlo necesario, mayor información sobre las capacidades de los clientes, como cualquier otra información que se considere pertinente.

6.2.6 Realiza al final de la actividad una evaluación del nivel de conformidad de los clientes.

6.2.7 Decide responsablemente sobre el aplazamiento o cancelación de la actividad ante razones de seguridad o de fuerza mayor.

6.3 Seguridad

6.3.1 Desarrolla y suministra a todos los involucrados en la prestación del servicio, protocolos de seguridad, de manejo de riesgo y de respuesta a emergencias.

6.3.2 Desarrolla y suministra toda la información de seguridad pertinente de entregar a sus clientes.

6.3.3 Explica claramente al cliente, acerca de las situaciones de riesgo de las actividades a realizar.

NCh3103

6.3.4 Aplica las normas de seguridad cumpliendo manuales propios, de la actividad y del lugar donde se realiza la actividad.

6.3.5 Cuenta con y prepara los recursos a utilizar en caso de emergencia de acuerdo con un plan diseñado.

6.3.6 Notifica al cliente sobre las condiciones, nivel técnico y físico que la actividad requiere.

6.4 Utilización del equipamiento

6.4.1 Selecciona de manera adecuada las motos acuáticas o jetsky, embarcaciones de seguridad y cualquier otro equipo requerido de acuerdo a la actividad a realizar.

6.4.2 Se preocupa que todo el equipamiento sea utilizado cumpliendo las normas técnicas y de seguridad.

6.4.3 Mantiene todo el equipamiento en las condiciones de almacenaje, limpieza, funcionamiento, operatividad y orden establecido en los manuales técnicos y de procedimientos.

6.4.4 Mantiene protocolos para la revisión y control del equipamiento antes y después de la actividad corroborando su funcionamiento, operatividad, estado y limpieza.

6.4.5 Suministra al instructor el equipamiento adecuado y en buen estado, necesario para el desarrollo de la actividad.

6.5 Organización

6.5.1 Proporciona a los clientes adecuada información sobre la actividad.

6.5.2 Proporciona a los clientes adecuada información sobre el lugar donde se realiza la actividad, enfatizando la importancia de contribuir a la conservación del patrimonio natural y cultural.

6.5.3 Integra dentro de sus procedimientos, criterios de respeto y cuidado del medio ambiente.

6.5.4 Decide responsablemente el aplazamiento o cancelación de la actividad ante razones de seguridad o de fuerza mayor.

6.5.5 Desarrolla sus actividades minimizando la exposición al riesgo de los participantes, el impacto al medio ambiente y cualquier otro daño.

6.5.6 Mantiene informado a todos los involucrados en la prestación del servicio, acerca de las técnicas de mantenimiento de equipos, incluyendo comunicaciones, motos acuáticas o jetsky, embarcaciones de seguridad y otros, y las características relacionadas con su utilización aceptadas y utilizadas dentro de la organización.

6.5.7 Se encarga de informar y mantener entrenado a todos los involucrados en la prestación del servicio acerca de los procedimientos de emergencia y de primeros auxilios aceptados y utilizados dentro de la organización.

Anexo A

(Normativo)

Procedimientos de emergencia - Mecanismos de respuesta a las emergencias en la práctica del turismo aventura

Análisis de los elementos a tener en cuenta en una planificación de mecanismos de respuesta a las emergencias en el marco de las actividades del turismo aventura.

I Organización

A. ¿Qué debemos saber?

- a.1) **Tipo de problema:** ¿Quién? - ¿Qué? - ¿Cuándo? - ¿Dónde? - ¿Cómo? - ¿Por qué?
- a.2) **Personal con que contamos:** Cantidad - Capacidad física - Madurez mental - Capacidad técnica, experiencia y habilidad.
- a.3) **Medios materiales:** ¿Qué tenemos? ¿Qué necesitamos? ¿Qué podemos usar? ¿Cómo lo vamos a usar? ¿Dónde lo vamos a usar?
- a.4) **Otros:** Número de personas involucradas - Epoca del año - Morfología de la zona, condiciones meteorológicas.

B. ¿Qué debemos hacer?

- b.1) **Elegir un líder:** Experiencia - Capacidad - Dirección - Coordinación - Decisión.
- b.2) **Decidir que hacer:** Tiempo - Recursos - Seguridad - Resultados.
- b.3) **Pedir ayuda:** Empresa - Autoridades - Familiares - Otros.

II Procedimientos, aplicar según corresponda

C. Búsqueda

- c.1) **Mando y control de procedimiento de búsqueda.**
- c.2) **Chequeo de lugares habituales.**
- c.3) **Objeto de la búsqueda.**
- c.4) **Area de búsqueda:** Marítima - Lacustre - Terrestre - Ribereñas.
- c.5) **Tipos de búsqueda:** Aérea - Marítima - Terrestre o combinado.
- c.6) **Definición sistema.**

NCh3103

- c.7) **Definición patrullas.**
- c.8) **Comunicación:** Organización - Coordinación.
- c.9) **Logística:** ¿Qué tenemos? - ¿Qué necesitamos?

D. Rescate

- d.1) **Tipo de rescate:** Peligros inmediatos para rescatistas, observadores y pacientes.
- d.2) **Tipo de terreno.**
- d.3) **Gravedad de rescatado(s).**
- d.4) **Cantidad y calidad del personal entrenado.**
- d.5) **Urgencia de la acción.**

E. Primeros auxilios

- e.1) **Protección y evaluación.**
- e.2) **Primeros auxilios.**
- e.3) **Aplicación de procedimiento.**
- e.4) **Posición lateral de seguridad.**

F. Evacuación

- f.1) **Elementos disponibles.**
- f.2) **Transporte primario.**
- f.3) **Transporte secundario.**
- f.4) **Destino del transporte.**
- f.5) **Comunicación.**
- f.6) **Personal de apoyo.**

G. Evaluación

- g.1) **Estudio y/o informes preliminares.**
- g.2) **Reuniones.**
- g.3) **Informes.**
- g.4) **Soluciones y/o medidas prácticas.**

Turismo - Motos acuáticas y jetsky - Requisitos

Tourism - Jetsky - Requirements

Primera edición : 2007

Descriptor: *turismo, motos acuáticas, jetsky, requisitos*

CIN 03.200

COPYRIGHT © 2007: INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION - INN

* Prohibida reproducción y venta *

Dirección : Matías Cousiño N° 64, 6° Piso, Santiago, Chile

Web : www.inn.cl

Miembro de : ISO (International Organization for Standardization) • COPANT (Comisión Panamericana de Normas Técnicas)